



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

TRIBUNAL DE CUENTAS

USHUAIA, 2 AGO 1994

VISTO: La conveniencia de que el personal del Tribunal de Cuentas, se encuentre asegurado; y

CONSIDERANDO:

Que, es facultad del empleador disponer la empresa ante el cual se asegurará el personal;

Que, por acuerdo plenario de sus miembros, el Tribunal ha dispuesto efectuarla ante la Caja Nacional de Ahorro y Seguro, abarcando el seguro de vida obligatorio;

Que, el Tribunal de Cuentas es competente para efectuar la presente adhesión, en virtud de lo establecido en el art. 4º inc. a) de la Ley Provincial Nº 50.

Por ello:

EL TRIBUNAL DE CUENTAS


R E S U E L V E

ARTICULO 1º- DISPONER que el personal del Tribunal de Cuentas de la Provincia, cuente con Seguro de Vida Obligatorio, tomando el mismo en la Caja Nacional de Ahorro y Seguro.

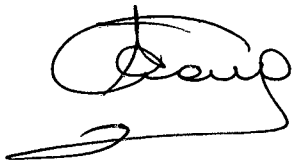
ARTICULO 2º-DISPONER que por la Dirección de Administración se efectúen las inscripciones pertinentes y por el área respectiva se produzcan los descuentos de haberes y el depósito a la Caja Nacional de Ahorro y Seguro en el término que de acuerdo a sus disposiciones corresponda.

ARTICULO 3º- REGISTRAR, comunicar, cumplido, ARCHIVAR.

RESOLUCION DEL TRIBUNAL DE CUENTAS Nº 15 /94


C. P. N. EDUARDO R. LEONIDAS
Vocal
Tribunal de Cuentas de la Provincia


C. P. N. CLAUDIO A. RICCIUTI
Vocal
Tribunal de Cuentas de la Provincia


Dra. STELLA MARIS VANDONI
Presidente
Tribunal de Cuentas de la Provincia.